

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día de Enero de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- peratura C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia 6 uñere en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	718 30	6,9	98	Calma...	0= Calma.....	Inap.	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 7,3
4	718 25	6,7	99	Idem....	0= Idem.....	»	Niebla.	Idem mínima á la idem..... 5,8
8	718 88	6,3	99	E.....	0= Idem.....	»	»	Idem máxima al Sol en el vacío..... (2)
12	718 94	6,7	99	Calma..	0= Idem.....	»	»	Idem mínima junto al suelo..... 5,2
16	718 60	7,1	98	NNW....	1= Ventolina..	»	»	Recorrido total del viento en kilómetros
20	718 66	6,6	96	Calma..	0= Calma.....	»	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 92

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Cádiz, Huelva y Mahón.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 20 del corriente, á las tres de la tarde, al aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho día presentarán al Tribunal un trabajo de investigación propio y el Programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios.

El Cuestionario se pondrá á disposición de los opositores ocho días antes de dar comienzo las oposiciones, en la Sección de Títulos del Ministerio de Instrucción Pública, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid, 1.º de Enero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Sección científica, vacante en la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, al aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.º de Enero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva

de la segunda zona de Cambados.

Contribución territorial rústica.—Primero, segundo y tercer trimestre de 1915.

D. José María Torres Meiz, Agente Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Rivadumia.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros á la Hacienda por Contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Rivadumia, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del año de 1915, se ha dictado, con fecha 30 de Noviembre del año actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en esta relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar de la parroquia de Villalonga Sangenjo; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Fernando Torrado, 13,68 pesetas.
- Gabriel Abal Carballo, 12,42.
- Luis Piñero, por el Rosa Nieto, 5,64.
- Manuel Méndez Muñios, 11,91.
- Rosendo Guzmil, 7,29.
- Vicente Bermúdez Arca, 7,11.
- Domingo Antonio Barral, 7,95.
- Dolores Eirin Paz, 3,75.
- José Benito Falcón, 3,76.
- José Abal Gómez, 4,85.
- José Serantos Parada, 3,76.
- Juan Moraña, 4,42.
- Melchor Leiro, 7,06.
- Manuel Díaz Rivas, 3,76.
- Mateo García, 4,19.
- Ramón Villar Mariño, 3,76.
- Ramón Rodríguez, 5,07.
- Ramón Gómez, 4,19.
- Segundo Onteda Romero, 4,42.
- Santiago Alvarez Vicente, 3,76.
- Tomás Fernández, 4,64.
- Andrés Oubiña, 5,30.
- José María Sotelo Lucio, 1,11.
- Antonio Caches Vieytes, 0,89.
- Antonio Fernández, 0,89.
- Antonio Monta Abal, 0,44.
- Andrés Castro, 2,89.
- Benito Pérez Martínez, 3,09.
- Bernardo Gómez Pazos, 1,53.
- Benito Sabaris Rodríguez, 2,99.
- Benito da Eira, 3,09.
- Castor Oubiña, 3,09.
- Castor Oubiña Abalo, 2,20.
- Cayetano Pombo, 1,77.
- Cándido Alfonsín Abad, 0,44.
- Felipe Saiguero, 1,77.
- Faustino Pintos Pintos, 2,20.
- Francisco Fariña Martínez, 2,20.
- Francisco Mosteiro, 3,53.
- Generosa Magariños, 2,43.

- Jerónimo Martínez, 3,09.
- Herederos de Rosa Escudeiro, 0,23.
- Idem de Divina Otero, 2,65.
- Idem de Francisco Fuentes, 0,66.
- José Núñez Abal, 0,44.
- José Monta, 1,77.
- José Serantes Portas, 2,87.
- Juan Martínez Bemposta, 3,31.
- José Martínez Mongán, 0,23.
- José Antonio Martínez, 0,44.
- Juan Fernández Bieytes, 0,89.
- José Antonio Ricoy Fontán, 1,11.
- José García Outeda, 1,32.
- Juan Vázquez Torres, 2,87.
- José Vázquez Torres, 2,87.
- Julián Abal, 2,87.
- José Barreiro, 2,87.
- José Antonio García, 3,53.
- Juan Sineiro Galiñanos, 1,32.
- José Arca Diz, 2,87.
- Juan Fernández Muñiz, 1,32.
- Manuel Chaves Ferreiro, 0,89.
- Manuel González Otero, 2,87.
- Manuel Núñez Rey, 2,65.
- Manuel del Río, 1,32.
- María Reguera, 1,77.
- Manuel Abal, 2,43.
- Manuel Abal Barral, 1,11.
- Manuel Abal Bemposta, 1,77.
- Manuel Abal Mongán, 1,32.
- Manuel Pintos Rodiño, 0,44.
- Manuel García, 2,44.
- Manuel Vázquez, 2,44.
- Manuel Sineiro Pérez, 0,66.
- Manuel Rodríguez Ferreiro, 2,87.
- Manuel Fontán Padín, 0,89.
- Miguel Fariña Martínez, 1,11.
- Ramón Noya Bonel, 2,65.
- Ramón Reguera, 1,77.
- Rita Portas, 2,20.
- Ramón Martínez Quintans, 2,20.
- Rosario Moraña, 1,32.
- Ramón López Gómez, 1,77.
- Ramón Alvarez, 1,32.
- Serafín Fandiño Martínez, 2,20.
- Simón Serantes Cornes, 2,65.
- Santiago Pérez, por el Benito Paz, 2,65.
- Tomás Labarta, 3,31.
- Vicente Emilio Otero Tupé, 0,66.
- Vicente Ramón Onteda Carbajal, 0,44.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto, en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Rivadumia á 7 de Diciembre de 1915.—El Agente Recaudador, José María Torres.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López.

Agencia ejecutiva de la zona de Cambados.

Rústica y urbana.—Primero, segundo y tercer trimestres de 1915.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 8 de Octubre, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Andrés Carballo, 5,70 pesetas.
Agustín Fernández, 6,03.
Benito Vázquez, 5,55.
Benito Güimil, 16,32.
Demetrio Méndez, 1,96.
Dionisio Eirín, 7,17.
Francisco Otero, 3,80.
Francisco García, 7,35.
Francisco Buceta, 16,47.
Gregorio Güimil, 7,17.
Herederos de Pedro Fernández, 11,73.
Isidoro Quintáns, 7,28.
Ignacio Rial, 6,54.
José María Riveiro, 1,85.
Joaquina Rebón, 12,51.
Joaquina Rivas, 33,70.
José Antonio Romay, 11,80.
Juan Martínez, 2,18.
Josefa Rivas, 7,98.
Miguel Romay, 6,84.
Miguel Rial Lage, 12,23.
Manuel Pérez Esperón, 6,02.
Manuel Núñez, 3,75.
Manuel Martínez Prado, 7,35.
Milagros Gaber, 4,78.
Rosendo Balboa, 6,54.
Ramón Martínez, 3,82.
Ramón Millán, 7,77.
Ramón Suárez García, 2,01.
Alberto Barreiro, 3,70.
Benito Pérez Reino, 4,34.
Carmen Diz Torres, 4,30.
Carmen Martínez, 4,14.
Cipriano Barreiro, 4,34.
Cipriano Otero Lage, 5,66.
Dolores Gondón, 3,70.
Domingo Antonio Sineiro, 4,34.
Francisco Castro, 5,22.
Francisco Feijó, 5,44.
Francisco Otero, 5,22.
Francisco Bermúdez, 3,70.
Gabriel Lema, 3,70.
Isidro Doeste, 4,78.
José Abalo Abalo, 6,96.
José María Barral, 4,14.
José Cañay Balbina, 3,70.
José Benito Vila, 5.

Juan Benito Agis, 3,90.
Juan R. Sineiro, 4,82.
José Tinero, 4,34.
José Solla, 4,88.
José María Anteda, 4,34.
José Benito Esperón, 6,82.
José María Romay, 5,22.
José Esperón Barreiro, 3,37.
Juan Iglesias, 4,14.
Joaquín López, 4,34.
José Luis Güimil, 3,48.
Manuel Balboa, 3,70.
Manuel Antonio Pérez, 4,34.
Manuel Gómez Pastor, 6,52.
Manuel Besada, 4,14.
Manuel Tunita, 5,22.
Manuel Martínez, 4,34.
Miguel Fidalgo, 5,22.
Manuel Vila, 4,34.
Manuel Matoiro, 4,34.
Manuel Eireca, 3,90.
Manuela Ruibal, 4,34.
Ramón Esperón, 4,14.
Ramón Mato, 5,66.
Ramón Balboa, 4,14.
Ramón Martínez, 6,74.
Ramón Buhigas, 6,74.
Santiago Esperón, 5,66.
Serafin Pintos, 4.
Alberto Castro, 2,17.
Agustín Díaz, 1,80.
Alberto Pazos, 1,09.
Antonio Piñeiro, 1,96.
Antonio Varela, 0,22.
Alberto Carballa, 1,09.
Antonio Onteda, 3,26.
Antonio Varela, 2,83.
Antonio Liso, 0,87.
Benito y María Rozas, 1,52.
Benito Antonio Agis, 0,87.
Bernardo Balboa, 1,96.
Balbina Besada, 1,30.
Bernardo Martínez, 2,17.
Constantino Vázquez, 1,96.
Carmen Mauriño Conde, 3,04.
Cipriano Barreiro, 2,17.
Carmen Esperón, 3,04.
Concepción Gómez, 2,61.
Clemente Esperón, 1,09.
Domingo Rodiño, 1,09.
Domingo Antonio Barreiro, 2,17.
Domingo Barreiro, 2,61.
Domingo Antonio Romay, 1,74.
Domingo Antonio Ucha, 0,43.
Encarnación Alonso, 1,30.
Florentino Ozores, 1,09.
Francisco Galiñanes, 3,04.
Francisco Vicente Portas, 2,17.
Francisco Iglesias, 2,17.
Feliciano Cochón, 1,30.
Francisco Vázquez, 1,96.
Florentino Barreiro, 1,09.
Felipe Carballo, 1,09.
Fernán Hernida, 3,04.
Gabriel Castro, 3,04.
Herederos de Antonio Besada, 3,04.
Idem de Rosa Besada, 2,61.
Idem de Juan Francisco, 0,43.
Isidro Noya, 2,61.
José Abeigón, 1,09.
Jesusa Abal Núñez, 1,30.
José Benito Alvarez, 2,61.
José Guzmán Salgueiro, 2,61.
José Cancela, 2,39.
José Muñiz, 1,74.
Juan Antonio Somoza, 1,09.
José Benito Canay, 0,87.
José Lonzán, 0,87.
José Varela González, 1,52.
José Benito Vieites, 1,74.
José Manuel Conde, 3,04.
José Manuel García, 2,83.
José Suárez Ucha, 1,30.
Jacinto Gómez Iglesias, 0,87.
José García García, 0,65.
Josefa Blanco Suárez, 0,65.
José Méndez Iglesias, 1,52.

José Benito Riveiro, 2,17.
Joaquín Riveiro, 2,17.
Juan R. Serén, 2,17.
José Martínez García, 2,61.
José Manuel Leiro, 1,96.
José Oubiña Leiro, 1,74.
José Benito Cousido, 1,96.
Javier Martínez, 3,48.
José Torres Meis, 1,09.
José María Domínguez, 3,48.
Juan Piñeiro, 0,65.
Josefa Fuentes, 1,96.
José Barreiro López, 1,30.
José Esperón Paz, 1,96.
José Bouzas, 0,87.
Joaquín Doeste, 0,87.
José R. López, 0,22.
Jesús Barreiro, 2,17.
Joaquín R. Escudeiro, 0,87.
José Novás Torres, 2,39.
José Ozores, 2,17.
Manuel da Porta, 2,17.
Manuel Rosal, 1,30.
Margarita Lores, 3,04.
Manuel Barreiro, 0,87.
Manuel Rial, 3,48.
Manuel Doeste, 1,52.
Manuel Esperón, 2,17.
María Esperón, 3,48.
María Manuela Esperón, 1,74.
María Antonia Lores, 3,48.
Manuel Doeste, 3,26.
María Alberta Martínez, 3,26.
María Antonia González, 1,09.
María Antonia Otero, 3,26.
María Abal, 1,30.
Miguel Gallego, 0,87.
Margarita Quintáns, 0,87.
Manuel Poza, 2,39.
Manuela Maqueira, 2,39.
Manuel Abal Castro, 0,87.
Manuel Torres Torres, 1,52.
Manuel Martínez Gondar, 0,22.
María Josefa Agis, 2,17.
Manuela Romay, 0,65.
Manuel Martínez, 2,17.
Manuel Pérez Vilarinho, 1,96.
María Galiñanes, 1,74.
Manuel Agis Martínez, 2,83.
Manuela González, 3,26.
Manuel Blanco, 0,43.
Manuel Rodríguez, 1,52.
Manuel Fernández, 0,65.
Mercedes Onteda, 1,74.
Manuela Castiñeira, 1,52.
Manuel Castro Gómez, 2,39.
María Vila García, 2,39.
Norberto Martínez, 1,96.
Pedro Canto, 2,17.
Pedro Antonio González, 3,21.
Ramón Abal Cousido, 1,96.
Ramón Peiteado, 0,65.
Ramón González, 0,43.
Rafael Giráldez, 2,83.
Ramón Varela, 3,26.
Ramón García, 1,30.
Rosa Rodríguez, 1,09.
Rafael Esperón, 1,74.
Rosendo Pérez Poza, 1,52.
Ramón Iriarte, 1,74.
Ramón Oubiña Doce, 1,52.
Rafael Caamaño, 2,83.
Santiago Esperón, 2,17.
Serafin Rodiño, 0,65.
Serafin Muñiz, 1,09.
Teresa Pintos García, 0,87.
Teresa R. Rosales, 2,83.
Vicente Poza Leiro, 2,17.
Vicente Gómez Besada, 0,65.
Victoriano Esperón, 2,61.
Victoriano Carballa, 2,17.
José Pintos Abal, 1,51.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pre-

sente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Cambados, 1.º de Noviembre de 1915.—
El Agente, José B. Conde.—V.º B.º: El
Arrendatario, U. López. P—4574

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cañizares.

D. Lope Merino Ojivares, Recaudador de Contribuciones de Cañizares.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de acumulación de débitos que instruyo contra los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan por el concepto de urbana, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Vicente García, 83,29 pesetas.
Pablo Colmena, 15,18.
Rafael Gómez, 60,51.
Antero Nieto, 10,87.
Juan Martínez, 17,49.
Acisclo Rivero, 12,24.
José Serna, 26,62.
Abdón Gómez, 11,68.
Justo Gómez, 26,15.
Pedro Mayorcomo, 24,68.
Juan López Serna, 24,34.

Y siendo de domicilio ignorado los deudores y no habiendo cumplido con la obligación que les impone el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la anterior providencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo.

Cañizares, 20 de Diciembre de 1915.—
El Recaudador, Lope Merino. P—4592

Recaudación de Contribuciones de Casteiserás.

Contribución urbana.
Años 1906, 1907 y 1908.

D. Juan José Vidal Gráu, Recaudador ejecutivo por Contribuciones de el pueblo de Casteiserás.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Enero de 1916, á las diez de la mañana, siendo

posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijaran en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juan López Lezo, una tercera parte casa y corral, Val-Comuna, 24 metros cuadrados.
María Antonia Coni, casa, calle Cañizares, número 13, 25 metros cuadrados.
Marcelino Cerdán, media casa, calle de la Nave, 16 metros.
Casteiserás, 21 de Diciembre de 1915.—
El Recaudador, Juan José Vidal P—4608

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.

D. Jesús Álvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de todos los pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que se sigue contra D.ª Dionisia Bronco, por débitos de Contribuciones directas, en este día de la fecha se ha dictado la diligencia de embargo de fincas, en el término municipal de Villar de Cañas, las cuales son las siguientes:

Una finca en el término y sitio conocido por senda de la Posición: Saliente, Miguel del Olmo y Mediodía, Nemesio Torraibó; Poniente, Praxedes Ramírez; Norte, casita y caballerías.

Otra en el mismo término, José Rono; Mediodía, camino de Poniente, Vicente, Garón; y Norte, Angel Garde; cabe nueve almudes.

Otra en ídem; Saliente, Basilio Peña; Mediodía, camino de Sanacranas; Poniente, Angel Garde; y Norte, Manuel Gómez, cabe 10 almudes.

Otra en Lagunazo; Saliente, Angel Garón; Mediodía, José Fernández; Poniente, Marcelo Gómez; Norte, camino Real; cabe cinco almudes tres celemines.

Otra en el mismo sitio de la anterior; Saliente, Pedro Jiménez; Mediodía, Manuel Gómez; Poniente, Miguel Garde; y Norte, camino; cabe tres almudes.

Otra en Malbarriscal; Saliente, Francisco Canalejas; Mediodía, Bibiano Esteban; Poniente, Agina, y Norte, Conde de Cervera; cabe 13 almudes.

Otra en la loma del Rubic; Saliente, Gabriel Luz; Mediodía y Poniente, abrevadero; Norte, Conde de la Puebla; cabe siete almudes.

Otra en Haza de Torres; Saliente, Juan B. Muñoz; Mediodía, Gervasio Ruiz; Poniente, camino, y Norte, Juan José García; cabe 17 almudes.

Otra, cerro de la Rebanadas; Saliente, Venancio Olmo; Mediodía, camino de Cervera; Poniente, herederos de Medina; cabe 10 almudes.

Otra, Caida de la Perlija; Saliente, Gon-

zalo Díaz; Poniente, herederos de Francisco Muñoz, y Norte, la loma; cabe 10 almudes.

Otra en la Perlija; Saliente, Gabriel Luz; Mediodía, Juan Ramos; Poniente y Norte, Biblides Vallejo; cabe 13 almudes.

Otra camino de Villares del Saz; Saliente, Angel García; Mediodía, Modesta Díaz; Poniente y Norte, camino de Villares del Saz; cabe cinco almudes.

Otra en Lagunillas; Saliente, senda; Mediodía y Poniente, Nicolás Medina; cabe cinco almudes.

Otra en la cueva de Melero; Saliente, loma; Mediodía, el camino, Poniente y Norte, Julián Rubio; cabe dos almudes.

Otra camino de Villarejo; Saliente, camino; Mediodía, Melitón Saiz; Poniente y Norte, Miguel del Olmo; cabe dos almudes.

Una viña en el camino del Molino, con 900 vides; Saliente, José Aniban; Mediodía, Gabriel Luz; Poniente, camino, y Norte, Basilio Peña.

Otra en Medialegua, de 250 vides; Saliente, José Victor Martínez; Mediodía, carril; Poniente, Salvador Sanchez, y Norte, Sotero Villalón.

Otra en ídem, con 500 vides; Saliente, loma; Mediodía, Isidoro Díaz; Poniente, José Victor Martínez, y Norte, Sotero Villalón.

Otra ídem íd, con 600 vides; Saliente, Juan Medina; Mediodía, loma; Poniente, Isidoro Díaz, y Norte, Ricardo Gutiérrez.

Otra en la Cañada; Saliente, Gabriel Luz; Mediodía, Cástor Villanueva; Poniente, Rosendo Calleja, y Norte, lomas.

Con el fin de que esta notificación de embargo de fincas, surta los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto del arriero de Contribuciones de la misma, para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que la deudora no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio, ni designado persona que legalmente la represente.

Cervera, 7 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Jesús Álvarez Escamilla. P 4630

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Josefa Pipo, D.ª María Teresa Antonia, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y fecha 1908 á 1914, y primero y segundo trimestre de 1915, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª Josefa Pipo Merolles y D.ª María Teresa Antonia sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Enero de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores por medio del presente anuncio, y al acreedor ó acreedores hi

potencarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores o herederos, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándolo en Cervera á 13 de Diciembre de 1915.—Agustín Riu. P—4552

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.—Año de 1915 y atrasos.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Ciuraneta Porqueras, vecino de La Palma, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Ciuraneta Porqueras sus descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las tres terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal, denominada Cornellá de la Pila, situada en la zona llamada Aubagues, compuesta de olivos, viña, compa, molera y rocas, de cabida 22 hectáreas 66 centiáreas; capitalizada en 1.600 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de

aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Flix, 20 de Diciembre de 1915.—El Agente, Manuel Bardi. P—4610

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Ginzo.

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente general colectivo de apremio que instruyo por descubiertos de la Contribución urbana del Ayuntamiento de Sarreans, correspondientes á los años de 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, son de domicilio desconocido ó ignorado paradero los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan:

Deudores que se citan.

José Salgado Novoa, 5,25 pesetas.
Alonso Blanco, 0,09.
Andrés Pérez, 0,19.
Antonio Rúa Ruidio, 0,24.
Antonio Losada, 0,08.
Antonio Sotelo, 0,22.
Benito Gil López, 0,64.
José Losada, 0,21.
José Pérez, 0,06.
Manuel Díez Peña, 0,50.
Manuel Pérez Enriquez, 0,50.
Manuel Piñeira, 0,12.
Nicolás Díaz Alonso, 0,76.
Herederos de Antonio Cid, 0,21.
Bonifacio Díaz Grande, 0,38.
José López, 0,19.
Juana Poloso, 0,41.
Manuel Gómez, 0,06.
Ramón Rivas, 0,14.
Salvador Novoa, 0,07.
Agustín Nieto, 0,18.
Francisco Rodríguez, 0,09.
Francisco Garrido Nieto, 0,08.
Simón Rodríguez, 0,42.
Juan García, 0,06.
José Rivilla, 0,19.
José Rúa Blanco, 0,26.
Vicente Rodríguez Dameán, 0,38.
Rosa González, 0,41.
Herederos de Felipe Blanco, 0,39.
Domingo Vázquez Lincea, 0,07.
Micaela Villar González, 2,28.
Liberio Rúa Samamed, 0,66.
Francisco Ramos, 0,08.
José Carrero Blanco, 0,78.
Manuel Vidal Alonso, 0,39.
Benito Janeiro, 0,35.
Benito Lozano, 0,08.
Diego Lage, 0,19.
José Ramón Vázquez, 2,02.
Francisco González Conde, 1,09.
Alvaro Barreira, 0,25.
Herederos de José Losada, 3,08.
Patricio Sojo, 2,88.
Serafin Anta García, 5,90.
Cándido Casas, 3,54.
Bárbina Vieitez Fontao, 4,56.

Rosalía Rodríguez Estevez, 0,23.
José Acuña Herrera, 0,81.
Andrés Caruén, 2,36.
Elena Núñez, 0,37.
José Ogea, 0,11.
Manuel Rodríguez, 0,97.
Rosa Rúa Matías, 0,40.
Antonio Bobillo, 2,02.
Antonio Losada Baceiredo, 0,25.
Benito Salgado, 0,13.
Celestino Fernández Salgado, 0,20.
Francisco Chafarelló, 0,53.
Herederos de Angel Fernández, 0,40.
Isidro López, 0,11.
Juan Enriquez Otero, 4,09.
Juana Fernández, 0,41.
José Sampedro Rodríguez, 0,09.
José Salgado, 0,21.
Antonio Estévez López, 0,39.
Isabel López Rodríguez, 0,19.
José López Rodríguez, 0,79.
Miguel López García, 0,98.
Manuel Colmenero Rodríguez, 0,50.
Miguel Mellado Fernández, 3,01.
María Angela Peña, 0,86.
Ramona Rodríguez Colmenero, 0,50.
Severino Pérez Pepin, 2,20.
Simón López Rodríguez, 0,80.
Angel Fernández Rúa, 0,20.
Augusto Merino Garrido, 0,26.
Francisco López Rodríguez, 0,38.
Manuel Gallego Fernández, 0,48.
Manuel Atras Rodríguez, 8,53.
Benito Valcarcel Vidal, 0,51.
Francisco Salgado Bouzas, 1,01.
Herederos de Diego Ogando, 1,60.
Idem de Francisco Pérez Rodríguez, 0,73.
Joaquina Rodríguez Pérez, 0,40.
María Cendón, 0,14.
Alonso Conde Villar, 2,52.
Angela Ferrón, 0,26.
Herederos de Juan Díaz, 0,52.
José Laza Brandin, 0,04.
José Pérez Colmenero, 1,01.
Rosendo Iglesias Rodríguez, 0,85.
Vicente Pérez Enriquez, 0,24.
Andrés Rúa, 0,19.
Antonio Alonso Aguiar, 0,48.
Concepción Pérez López, 0,38.
Carlos Rivero Pérez, 1,49.
Herederos de Jerónimo Ponsa, 0,36.
Luis Pérez, 0,50.
Manuel Rivero Gil, 0,40.
Primitivo Rodríguez Rúa, 0,26.
Antonio López Villar, 0,13.
Flores Seguin Rúa, 2,52.
Herederos de Angela González, 0,54.
Josefa Rodríguez Blanco, 1,59.
Miguel Rodríguez García, 0,80.
Andrés López Rodríguez, 0,52.
Hilario Rodríguez Taboada, 23,14.
Herederos de Ambrosio Pazos, 0,66.
Lorenzo Pazos, 0,96.
Manuel González Blanco, 1,51.
Manuel Vidal Rodríguez, 0,14.
Rosetía Laza, 1,17.
Rosa Vidal Estévez, 0,05.
Agustín Castro, 0,12.
Andrés Alonso, 0,73.
Blas Castro Losada, 0,07.
Josefa Castro Canizo, 0,38.
Manuel Castro Rodríguez, 0,61.
Herederos de Angel Otero Cerdeiro, 1,64.
Josefa Gómez Rodríguez, 0,44.
Jacobo Manganez, 1,01.
Angel Enriquez Salgado, 3,02.
Gregorio Iglesias Cerdeiro, 0,13.
Francisca Sarga Martínez, 1,15.
Narciso Feijóo Salgado, 0,03.
Herederos de Manuel Pérez, 1,54.
Carmen Aira López, 0,49.
Gregorio Fernández Prieto, 0,84.
Francisco Pérez Rodríguez, 0,40.
Luisa López Folgoso, 0,38.
Matilde Fernández Rodríguez, 0,64.
Antonio Rodríguez Vila, 5,80.
Bernardo Rodríguez Robles, 0,48.

Heroderos de Manuel Vidal, 1,78.
José Fernández y cuñado, 2,53.
José Folgoso, 1,11.
Pedro Araujo Garrido, 0,98.
José Castiñeira González, 0,49.

Con fecha 29 de Octubre último se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se les requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas, por razón de recargos de primero y segundo grados de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacer efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en este pueblo.

Y a los efectos de la notificación acordada, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Sarreans, 10 de Noviembre de 1915.—
El Auxiliar, José Núñez. P—4543

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Ginzo.

Hago saber: Que en expediente general colectivo de apremio seguido por descubiertos de la Contribución rústica del Ayuntamiento de Trasmiras, correspondientes a los años 1913, 1914 y primero, segundo y tercer trimestres de 1915, aparecen como deudores, y con las cantidades que se expresan, los individuos que a continuación se relacionan:

Deudores que se citan.

José Valdeiras, 2,61 pesetas.
Gabriel Losada, por Pestaña, 1,31.
Pedro Vázquez, por ídem, 23,24.
Benito Fidalgo ó herederos, 1,95.
José María Álvarez, 1,95.
Iorenzo Feijó Rúa, 5,55.
Manuel Álvarez, 3,57.
Florentina Rodríguez Botalla, 9,13.
José Gómez, consortes, 9,13.
María Fardón, 7,17.
Manuel Rodríguez ó herederos, 2,61.
María Reigada, 6,96.
María Gómez Coello, 6,64.
Rafaela Lumia, 7,83.
Luis Móndeiz Díaz, 10,76.
Angel Alonso y hermanos, 5,22.
Marcial Colmenero, 1,30.
Miguel Colmenero, 9,73.
Serafin Blanco, 0,43.
Antonio López, 0,66.
El mismo, 0,66.
José Antonio Vázquez, 15,56.
José Mouse, 3,27.
José Carballal, 1,74.
José García, 1,52.
José Campo, 1,30.

José Blanco, 0,87.
Manuel Martínez, 4,56.
Pablo Rodríguez, 1,95.
Benito Alonso Varela, 3,27.
Ramón Iglesias, 2,60.
Antonio González, 1,52.
Baltasar Rodríguez ó herederos, 6,74.
Juan Martínez, 3,92.
Luis Rodríguez, 13,70.
Paula Atanes, 0,43.
Plácido Carnero Salgado, 1,52.
Valentín Galina, 14,66.
José Rodríguez Fernández, 5,66.
Lorenzo Fernández, 4,56.
Ramón Atanes, herederos, 3,27.
Pedro María Isibe, 108,87.
Pedro Calvo Camiña, 27,07.
Clemente Pousa, 7,83.
Francisco Feijó, 0,87.
Francisco Rodríguez Moya, 5.
Isabel Suárez, 1,95.
Josefa Fernández, 1,95.
Josefa Folgoso ó herederos, 1,30.
José Rúa Blanco, 3,91.
José Rúa Folgoso, 7,83.
Luis Atanes, 3,91.
Manuel Samamed, 1,30.
Manuel Justo, 1,30.
Eleuterio Álvarez, 1,09.
Elena Portela Salgado, 3,27.
José López, 3,37.
José Paz Gómez, 6,53.
Isidro Paz, 12,40.
Rosa Suárez Castro, 4,56.
Luisa López, 3,27.
Benito Gil, 5.
Martín Parada ó herederos, 20,70.
Martín Parada, 3,91.
José Fernández Rodríguez, 4,24.
Eusebio Álvarez, 4,35.
Francisco Castro, 0,66.
José Atanes, 2,61.
Manuel Atanes, 2,61.
Pascual Atanes ó herederos, 3,90.
Blas Fernández, 1,30.
José Fernández ó herederos, 11,10.
Manuel Lorenzo ó herederos, 13,05.
El mismo, 5,22.
Francisco Castro, 10,75.
Juan López, 1,95.
Juan Martínez ó herederos, 14,36.
Antonio Feijó, por Santa Cruz, 4,14.
Antonio Gómez, por Marquina, 4,78.
Gregorio Salgado, 3,91.
José María Alonso, 5,22.
Juan Antonio Colmenero, 5.
Juan López, 9,73.
Josefa Blanco, 5,22.
Mateo Feijó, 0,44.
Manuela Feijó, 0,22.
Severino Pérez, 1,74.
Antonio Alonso, 1,31.
Bernardo Rodríguez, 8,79.
Blas Salgado, 6,84.
Gregorio Porto, 3,91.
Juan Rodríguez Conde, 3,48.
Manuel Cuquejo, 26,29.
Martín Cuquejo, 4,34.
Pablo Cid, 10,44.
Pedro López, 5,64.
Ramón Álvarez, 2,39.
Rosa Estévez, 1,30.
Ramón Rodríguez Salgado, 1,74.
El mismo, por Esteban Arias, 0,43.
Francisco Cuquejo, 10,44.
Francisco Marquina ó herederos, 1,63.
Camilo Rodríguez Arias, 4,14.
Concepción Cadórniga, 9,13.
Isabel Cadórniga, 7,83.
José Oterino Yunquera, 28,38.
Manuel Enriquez ó herederos, 23,98.
Marcial Velasco, 3,04.
Rufino Rodríguez, 3,91.
Ricardo Saa, 19,56.
José Ramón Miranda, 37,71.
Serafin Anta, 23,90.
Rosa Álvarez, 18,71.

Claudio Mendoza Carballo, 12,78.
Francisco Pazos Noya, 7,72.
Gertrudis Martínez, 2,10.
José Alonso Rodríguez, 0,92.
José Rodríguez, 3,95.
Josefa Rodríguez Justo, 1,30.
Juan Alonso Rodríguez, 4,78.
José Ojea Cerradelo, 1,96.
María Álvarez, 2,66.
Mateo Freiria, 15,86.
María Gertrudis Fontarigo, 39,65.
Manuel Pérez, 0,87.
María Rodríguez Nieto, 2,17.
Victorio Rodríguez, 2,39.
Benito Rodríguez Castro, 3,04.
Agustín Rodríguez, 3,59.
Angel Rego Fidalgo, 6,52.
Eusebio Álvarez Rodríguez, 1,95.
Manuel Casas Rúa, 5,88.
Marcos Iglesias, 23,82.
Margarita Vázquez, 5,88.
Antonio Atanes, 2,61.
Benita Pousa, 10,12.
Máximo Limia, 11,30.
Ana Rodríguez, 2,99.
Bernardino Barreiro, 6,52.
Benito Lumia Rodríguez ó herederos, pesetas 15,27.
Ceferina García Ojea, 11,57.
Francisco Rodríguez Rodríguez, 5,88.
Galindo Díaz y su suegra ó herederos, 47,95 pesetas.
Ignacio Barreiros, 3,04.
José Fernández, 2,26.
José Santos Laza, 2,17.
Miguel Joga, 12,40.
Marcos Vázquez ó herederos, 24,94.
Pedro Pérez, 49,83.
Ramón Vázquez ó herederos, 3,26.
Catalina Rodríguez, 14,06.
Francisco Parada, 5,05.
José María Barreiro, 1,30.
Isabel Rodríguez, 12,75.
Ignacio Rodríguez Seoane, 17,13.
Ignacio Rodríguez, 4,78.
Isabel Rodríguez Rodríguez, 0,67.
José Limia, 10,44.
Magdalena Rodríguez, 3,37.
Pedro Rodríguez Perillán, 14,28.
Avelina Rivero, 1,30.
Benito Bolaño González, 23,75.
Bernardo García García, 7,99.
Baltasar Bahamonde, 5,34.
Bernardo Álvarez, 1,30.
Francisco Insausti Sánchez, 16,76.
Juan Colmenero Vázquez, 2,39.
Juan González Conde, 4,56.
Juan Francisco Sánchez ó herederos, pesetas 64,89.
Lorenzo López, 9,76.
Manuel Alonso, 13,04.
Fructuoso Colmenero, 7,40.
Josefa Álvarez, 3,49.
Joaquín Álvarez, 23,60.
Manuel Álvarez Casas, 26,29.
Nicolás Conde Coello, 13,86.
Valentín Cid Márquez, 18,30.
Ramón Rodríguez Portela, 6,08.
Julían Colmenero, 13,05.
Luis Rodríguez, 1,74.
Luis Rodríguez, por Amoeiro, 3,26.
Lorenzo Porto, 3,27.
Silvestre Porto, 1,15.
Tomás Rodríguez, 14,95.
Tomás Rodríguez, por Amoeiro, 1,96.
Domingo Rodríguez, 16,31.
Jerónimo Rodríguez, 10.
Saturnino Rodríguez, 7,40.
Santos Losada, 15,44.
Francisco López Garrido, 2,17.
María Martínez Rodríguez, 6,90.
Pedro Fernández, 9,73.
Rosa Rodríguez Portela, 2,39.
Cayetano Quintas, 1,66.
Francisco Colmenero, 12,18.
Manuel Colmenero Martínez, 24,80.
Manuela Colmenero, 10,87.

Siendo los deudores incluidos en la anterior relación desconocidos, ó ignorándose su actual paradero, en conformidad al caso 4.º de la vigente Instrucción, por medio de la presente se les requiere al pago de las aludidas cantidades, según dispone dicho caso 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, más el 15 por 100 de las mismas, por razón de recargos de primero y segundo grados de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrá de hacer efectivas en la oficina de esta Recaudación, en Sarreans, capital de la zona que constituyen los dos Ayuntamientos de Sarreans y Trasmiras, conforme á providencias dictadas al efecto, la última con fecha 22 del corriente, y todas ellas la parte dispositiva que se notifica por el presente, exponiéndolo al público en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Trasmiras, y cumplimentándolo además en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de los bienes de los deudores, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Trasmira, 30 de Noviembre de 1915.—
El Auxiliar, José Núñez. P—4546

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huciva.

D. Antonio Narváez González, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondiente á los años 1912 á la fecha, que resultan á nombre de D. Francisco Garrido Gómez, que es de domicilio ignorado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Garrido Gómez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince hábiles de inserto el edicto en el *Boletín*, á las once de su mañana, en esta Casa-Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

«Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento del deudor, que resulta ser de domicilio ignorado.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo

dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una suerte de tierra en este término municipal, sitio Fuente Vieja, compuesta de 18 áreas 67 centiáreas; linda: al Norte y Este, con huerto de D. Francisco Jiménez; Sur, con otra de D. Nicolás Arenas, y Poniente, con otra de D. Rafael de la Corte; capitalizada y valorada en 800 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaron licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Huciva, 14 de Diciembre de 1915.—El Agente, Antonio Narváez. P—4556

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador, Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Roselló por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los años 1913 y 1914, contra D. José Pallás Bota, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 24 de Noviembre último la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. José Pallás Bota.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación pre-

ventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Pallás Bota, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 24 pesetas 56 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, en Lérida, plaza de la Constitución, número 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Roselló, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Roselló á 4 de Diciembre de 1915.—Francisco Mestres.

P—4541

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador, Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Alcoletge, por débitos de la Contribución rústica, contra D. Antonio y D.ª Raymunda Guasch Xaus, herederos de Ramón Guasch Paláu, se han dictado, con fecha 9 del actual, los dos providencias del tenor siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Buenaventura Masó, con respecto á los dos fincas rematadas por el importe de 300 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

«Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor.

«Así lo mando y firmo en Alcoletge á 9 de Diciembre de 1915.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Antonio y D.ª Raymunda Guasch Xaus, herederos de Ramón Guasch Paláu, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 10 de Enero próximo, á las once de su mañana, ante el Notario D. Tomás Falmés.

«Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

«Así lo mando y firmo en Alcoletge á 9 de Diciembre de 1915.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio y D.ª Raymunda Guasch Xaus, herederos de Ramón Guasch Paláu, y á fin de que puedan serles notificadas en forma las transcritas providencias y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Alco-

letge, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Alcoletge, 11 de Diciembre de 1915.—
Francisco Mestres. P—4538

Agencia ejecutiva especial del Timbre de la provincia de Madrid.

Por la presente se hace saber: Que por la Agencia ejecutiva especial para Timbres y Tabacos, establecida en la calle de Hortaleza, número 25, se ha dictado la providencia siguiente:

«Por recibido el expediente de denuncia sobre la testamentaria de D. Manuel Fernández Cuevas, Coronel retirado, contra sus herederos, y no habiendo cumplido el acuerdo de 26 de Enero de 1908, que se les notificó en 30 del mismo mes, notifíquese nuevamente a los herederos, dándoles traslado del acuerdo que a la letra dice así:

«En 6 de Junio último, se dirigió un oficio por esta dependencia a usted manifestándole que se había presentado una denuncia contra la testamentaria de don Manuel Fernández Cuevas, é interesando que en el plazo de quince días acompañare relación de bienes, quedados al fallecimiento de este señor, ó justificare haberse satisfecho el impuesto de Derechos reales.

»En vista de que á pesar del tiempo transcurrido no han sido facilitados los datos, esta Oficina, en cumplimiento de su deber, ha girado las liquidaciones por los antecedentes que facilitó el denunciador, en la forma siguiente: la primera por el impuesto de Herencia, número 28 al 1,40 por 100, á nombre de doña Vicenta y D. Eduardo Fernández Cuevas, sobre 600.000 pesetas de base con una cuota de 8.400 pesetas, 169 de honorarios y 504 de intereses de demora, más 0,25 pesetas de nota de utilidades, en junto 9.073 pesetas 25 céntimos, y la segunda á nombre de los mismos, importante 840 pesetas por la tercera parte de multa por falta de presentación en los plazos reglamentarios; advirtiéndola que, si en el término de siete días, á contar desde el siguiente á la notificación del presente oficio no satisface las liquidaciones mencionadas, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 165 del Reglamento de 10 de Abril de 1900, sin perjuicio de las que trae consigo el procedimiento de apremio ejecutivo á que en su caso daría lugar su pasividad.

»Notifíquese á los interesados, haciéndolos saber asimismo que conforme á lo dispuesto en el Reglamento de Derechos reales vigente, artículo 148, deben presentar el documento de referencia en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde el siguiente á la notificación, y que el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, ha acordado que el funcionario encargado de proceder contra los interesados, devengará las dietas de 10 pesetas diarias, que así como los intereses de demora á que corresponden, se acumularán al descubierto que se hará efectivo por la vía de apremio, y como quiera que no consta el domicilio de D. Eduardo Fernández Cuevas, publíquese esta notificación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Noviembre de 1915.—El Agente, José G. Mayo. P—4586

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona.

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en la villa de Torá, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al año 1914 y atrasos, contra don Ramón Prat, ó sus herederos, en su caso, se ha dictado con fecha 3 del actual y de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. José Calafell Tapioles, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta por el importe de 100 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. José Calafell Tapioles, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 7 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en Torá, ante el Notario D. León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á este último para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es:

Una pieza de tierra, bosque, olivos incultos y yermo; sita en término de esta villa, llamada del Ampalou; de cabida 52 áreas cinco centiáreas; lindante: por Oriente, Poniente y Norte, con Juan Vila, y por Mediodía, con José Calafell.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores D. Ramón Prat ó sus herederos, y á fin de que puedan serles notificadas en forma las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Torá á 10 de Diciembre de 1915.—Jaime Costa. P—4522

D. Jaime Costa y Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en la villa de Torá, por débitos á la Contribución territorial y rústica, correspondiente al año de 1914 y atrasos, contra D. Vicente Torres ó sus herederos, en su caso, se ha dictado, con fecha 3 del actual y de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Ramón Vilaplana Xarpell, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta por el importe de 530 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expedien-

á D. Ramón Vilaplana Xarpell, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 7 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en Torá, ante el Notario D. León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es:

Una pieza de tierra campa, viña é yermo, sita en término de esta villa, llamada la parte del Ampalou, de cabida 37 áreas y 52 centiáreas, que linda: á Oriente, con camino; á Mediodía, con José María Poniente, con camino, y Norte, con viuda de José Grúa.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores don Vicente Torres ó sus herederos, en su caso, y á fin de que puedan serles notificadas en forma las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Torá á 10 de Diciembre de 1915.—Jaime Costa.

D. Jaime Costa y Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en la villa de Torá, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al año de 1914 y atrasos, contra la Reverenda Comunidad de Presbíteros de Iborra, se ha dictado, con fecha 3 del actual, y de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Jaime Vilaseca y Claret, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 840 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Jaime Vilaseca Claret, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 7 de Enero próximo, á las once de la mañana, en Torá, ante el Notario D. León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es:

Una pieza de tierra, bosque ó yermo, sita en término de esta villa, llamada An-cunill, de cabida siete áreas 39 áreas 65 centiáreas. Lindante: á Oriente, con Francisco Basols; á Mediodía y Poniente, con término de Iborra, y por Norte, con Celedonio Serra.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores la Reverenda Comunidad de Presbíteros de Iborra, y á

fin de que pueda serles notificadas en forma las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Torá á 10 de Diciembre de 1915.—Jaime Costa. P—4523

Agencia ejecutiva de la zona de Vilaboa (Pontevedra).

D. Angel Vázquez Varcárcel, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Vilaboa.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros á la Hacienda, por Contribución territorial del Ayuntamiento de Vilaboa, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1915, se dictó, con fecha 30 de Septiembre del año actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segunda grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de esta zona, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Andrés Lorenzo, 1,73 pesetas.
Antonio Couso Pereira, 1,96.
Agustín Rafael Martínez, 5,85.
Amelia Fernández de Castro, 1,96.
Angel Losada Capelo, 1,96.
Avelino Alvarez Gómez, 2,06.
Baltasar García, 3,92.
Benito Sabajanes Sabajanes, 1,52.
Benito González Cortegoso, 1,95.
Barón de Casa Godo, 4,78.
Benito Filgueira Taboada, 3,58.
Benita Rial Cortegoso, 0,43.
Benito Pedreira Gallego, 1,73.
Benito Acuña Puga, 1,09.
Consuelo Tarto Lino, 0,87.
Celestino Arosa Zumal, 0,43.
Carmen Martínez Amiles, 5,37.
Celestino López Lores, 1,53.
Dolores Orozco López, 3,92.
Dolores Acuña Barreiro, 3,46.
Diego Gintos Corrales, 1,09.
Domingo Biag González, 0,65.
Domingo Regnera Oterelo, 2,82.
Domingo Solla, 2,39.
Domingo Castilla, 9,36.
Domingo Celnar Martínez, 0,43.
Domingo Martínez Lantardan, 1,90.
Dorinda, José y Benito Iglesias, 1,30.
Escuela de Domago, 5,85.
Emilio Boneda, 1,09.
Carmen Dacosta Martínez, 1,30.
Francisco Pequeño Durán, por su esposa, 0,87.

Francisco Celnar Terra, 0,22.
Francisco Fernández, 2,61.
Herederos de José Pazos, 3,70.
Idem de José Veiga, 8,91.
Idem de Ignacio Fernández, 2,39.
Idem de Rosa Peón Arosa, 1,30.
José Celnar, 1,30.
José Veloso, 3,04.
Juan Celnar Garrido, 1,73.
José Sato Grandel, 0,65.
José Gortala, 3,48.
Joaquín Baeza, 0,22.
Javiara López Vázquez, 0,65.
Juan Boullone, 3,04.
José Benito Rodríguez, 0,43.
José Garrido Cortegón, 1,74.
José Jacinto Puig González, 1,09.
José Orozco García, 8,44.
José Crespo Regueira, 2,83.
José Benito García Suárez, 1,09.
Juan Baamonde García, 1,96.
Juan Martínez C. Cendendo, 6,03.
José Acuña Portela, 1,52.
José González Pequeño, 4,34.
José Felgueira Rosado, 1,96.
José Baamonde Pereira, 17,91.
José González, 1,73.
José Barreiro Rosales, 1,30.
José Casal del Río, 0,65.
Manuel González Fernández, 22,80.
María Braña, 1,73.
Manuel Castro, 3,04.
Manuel González Piñeiro, 0,22.
Manuel García Veiro, 0,65.
Manuel Casas Builla, 0,65.
Manuel González Casal, 4,34.
Manuel Rodríguez, 3,64.
Manuel Gena, 2,17.
Manuel Calvar Souto, 1,53.
Manuel González, 0,22.
Manuel Acuña Portela, 0,43.
María Solla, 1,30.
Pilar Sobral Senra, 0,87.
Pedro Lino Montes, 0,87.
Pedro Lino Acuña, 2,83.
Pedro Portas Rotea, 4,78.
Pastora Vázquez Fernández, 1,63.
Rosa Vázquez Cortegoso, 4,34.
Rosa Sobral, 0,87.
Ramón Vázquez, por la señora Condesa de Fafiñanes, 22,82.
Bonito Méndez Aroca, 0,87.
Rosario Pazos Fernández, 1,09.
Rosa Pereira Pentós, 0,43.
Rosario Pereira Riel, 5,52.
Ramón Rodríguez Luaces, 1,09.
Ramón Calvar Fernández, 0,87.
Santiago Estévez, 13,98.
Señor Urrutia, por Vicente Beullosa, 3,90.
Serafín González, 0,43.
Vicente Soto, 1,53.
Rosa Sobral, viuda, 5,37.
Manuel Felgueira Martínez, 5,81.
Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Vilaboa, á 25 de Noviembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Angel Vázquez.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—4582

D. Angel Vázquez Varcárcel, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Vilaboa.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros á la Hacienda, por Contribución de urbana, del Ayuntamiento de Vilaboa, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres de 1915, se dictó con fecha 30 de Septiembre del año actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la presente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina Recaudatoria de esta zona; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Jacinto Dominico, 2,28 pesetas.
Amelia Fernández Puga, 2,02.
Manuel Filgueira González, 2,53.
Señor Marqués de Valladares, 3,30.
Antonio Pein Crespo, 2,53.
Benito Veras, 4,04.
Francisco Veras Martínez, 5,67.
Antonio Veiga Veras, 16,89.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo tercero, artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Vilaboa á 25 de Noviembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Angel Vázquez.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—4581

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisible números 88.561 y 92.312, respectivamente, de pesetas nominales 5.500 y 1.500 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, y constituidos en esta Sucursal á favor de D. Jaime Boixet Moliné, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses á partir de la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos, sin que á este Banco le alcance responsabilidad alguna, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y 58, respectivamente, del Reglamento 6 Instrucciones.

Barcelona, 1.º de Diciembre de 1915.—
El Secretario, J. del Rey. X—2258